



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío noviembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00068-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1265

REFERENCIA

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por las partes.

1

ANTECEDENTES

El 28 de marzo de 2023, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo María Duby García.

Por escrito, las partes y sus apoderados solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares sin que se condene en costas y perjuicios y renuncian a los términos de ejecutoria del auto favorable.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Por pedirlo las partes, no habrá condena en costas ni perjuicios a ninguna de las partes y se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable por venir coadyuvada por las partes

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Gloria Nancy Arteaga Valdés contra María Duby García.

Segundo: LEVANTAR el embargo del derecho de usufructo de la demandada María Dubby García sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-10423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

Tercero: Sin **CONDENA** en costas ni perjuicios.

Cuarto: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de esta decisión.

Quinto: ARCHIVAR el expediente previa cancelación del radicado.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Hernan Carvajal Gallego

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a8884a210a535478ae64ec09ef6d0cfffda35c391f5da93001288a1b8dc74a**
Documento generado en 07/12/2023 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>